



RSI Nº. MTPS-25-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil quince.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que se ha analizado el fondo de la solicitud, <u>verificando que lo requerido no se encuentra</u> en la clasificación que describe el articulo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, como información oficiosa, que se encuentra a disposición del público, divulgada y actualizada en el Portal de Transparencia dentro de la página web Institucional.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó la información concerniente a la aludida solicitud; en respuesta a lo requerido la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en el cual literalmente expresa: "(...)se adjunta el Acceso.





de Recibo del Contrato Individual de Trabajo, el escrito de remisión de los contratos por parte de la empresa y además el Contrato Individual de trabajo del señor Pedro Antonio Quintanilla González, solicitado bajo el número de referencia SI-25-2015 (SGS-145).".

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a dicha información, la cual fue proporcionada por la Directora General de Trabajo, tomando en consideración que la solicitud, fue interpuesta por el señor Pedro Antonio Quintanilla González, en su calidad de titular de la misma y de conformidad al artículo treinta y seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona". En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Púbica, el cual regula lo siguiente "Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de sencillez y gratuidad ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 36, 62, 65, 72 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información al señor xxxxxxxxxxx, lo referente al acuse de recibido de contrato Individual de Trabajo por Cooperativa ACOPES DE R.L (la documentación se adjunta a las presentes diligencias en formato

electrónico (pdf), que consta de 4 páginas, con el nombre del archivo OIR-ACOPES par), de







conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



